PRORROGA No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. 261 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y CUMBRE ASOCIADOS LTDA.

Entre los suscritos a saber: **ANDREA PAOLA SANDRA BEATRIZ PRIETO MOSQUERA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.505.587 de Bogotá D.C., nombrada en el cargo de Secretaria General de Entidad Descentralizada Código 0037 Grado 18 del **ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO - AGN**, mediante Resolución No. 527 del 31 de julio de 2019 y posesionada mediante Acta No. 18 del 01 de agosto de 2019, con delegación para contratar conferida mediante Resolución No. 842 de 30 de diciembre de 2015, quien obra en su calidad de Secretaria General del **ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO - AGN**, con NIT 800.128.835-6, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Cultura, y quien en adelante y para todos los efectos legales se denominará **EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO - AGN** por una parte y por la otra parte, **CUMBRE ASOCIADOS LTDA** con Nit No. 900.068.548-1, representada legalmente por el señor/a **LUIS ALEJANDRO RIVAS OSPINO** identificado/a con la Cédula de Ciudadanía No. 85.465.579, quien en adelante se denominará el/la **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Adición y Prorroga No. 3 al Contrato de Obra No. 261 del 31 de mayo de 2019, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que el día 31 de mayo de 2019 se suscribió el Contrato de Obra No. 261 de 2019, el cual tiene por objeto: *"Adelantar las obras incluidos suministros para la renovación de los cuartos eléctricos, iluminación y redes eléctricas del edificio norte de la sede Centro del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado".* **2.** Que el valor inicial del contrato No. 261 de 2019 se pactó por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($497.855.869)**. Este valor incluye los costos directos e indirectos de la contratación, así como los impuestos y deducciones que le sean aplicables. **3.** Que el plazo inicial de ejecución es de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio por el supervisor y el/la CONTRATISTA, previo el cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **4.** Que el día 24 de julio se suscribió el Otro Sí No. 1 al contrato de obra No. 261 de 2019 en el sentido de modificar la clausula No. 6 y No. 7. **5.** Que el día 24 de septiembre de 2019 se suscribe la prorroga No. 1 al Contrato de Obra No. 261 en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el día 18 de noviembre de 2019. **6.** Que el día 17 de octubre se suscribe el Otro Sí No. 2 al Contrato de Obra No. 261 en el sentido de ajustar la garantía de estabilidad de la obra. **7.** Que el día 15 de noviembre de 2019 se suscribe la adición 1 y prorroga 2 al contrato de obra No. 261 de 2019, en el sentido de adicionar el valor del contrato por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($125.271.754)**, y prorrogar el plazo de ejecución hasta el **19 DE DICIEMBRE DE 2019**. **8.** Que, verificado el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, se suscribió el acta inicio del contrato el día 19 de junio de 2019. **9.** Que mediante Memorando No. 3-2019-1989 de fecha 12 de diciembre de 2019, el/la supervisor/a del contrato de obra No. 261 de 2019, solicitó Adición, Prorroga argumentando que: *"(…) En mi calidad de supervisor del contrato del asunto, suscrito entre el ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO y la firma CUMBRE ASOCIADOS S.A. y cuyo objeto corresponde a: "Adelantar las obras incluidos suministros para la renovación de los cuartos eléctricos, iluminación y redes eléctricas del edificio norte de la sede Centro del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado.", comedidamente solicito su autorización para que se prorrogue el mismo, teniendo en cuenta lo siguiente: Mediante comunicación AGN 1-2019-14349 del 11 de diciembre de 2019, con número de, el contratista remite solicitud de prórroga en los siguientes términos: "Frente a la ejecución contractual del asunto, presentamos a usted solicitud de prórroga de 8 días calendario para la finalización del contrato basado en los siguientes sucesos: 1. En los ítems adicionales aprobados se requiere una tarjeta controladora para validar los datos que envían los analizadores de red*

instalados en el Tablero. Este ítem adicional requiere tiempo para la importación del equipo, la instalación y la puesta en funcionamiento. 2. La controladora que se requiere instalar, demanda tiempo de programación, de ejecución de pruebas y puesta en funcionamiento, y demás situaciones que se deben tramitar con el área de sistemas, dicha solicitud toma un tiempo de ejecución y respuesta de 8 días hábiles, para validar que los elementos que se suministraron sean los presentados en el contrato. 3. Debido a los temas de orden público presentados en la ciudad a partir del día 21 de noviembre de 2019, y dado que el Archivo Genera la de la Nación se encuentra ubicado en una de las zonas en donde se ha presentado alteración del orden público, por seguridad no se ha podido trabajar el tiempo que se programó para el contrato, en el tema de traslado de tablero, instalación de acometida de alumbrado y demás ítems pendientes dentro del contrato. (…) Por lo anterior expuesto y en virtud del tiempo que requiere atender las nuevas actividades adicionales, solicitamos una prórroga de 8 días calendario para la finalización del contrato, sugiriendo como nueva fecha de terminación el 27/12/2019." Que verificada la información aportada por el contratista, se pudo evidenciar que la controladora para la integración al BMS de los datos técnicos de los analizadores del tablero TGA, se encuentra en el país, en la bodega del proveedor del contratista (SETCO SAS), quedando pendiente la instalación del mencionado tablero. Una vez se encuentre en operación se procederá a la puesta a punto, programación y monitoreo, es decir, solo a partir del 17 de diciembre se iniciarán las actividades de programación y monitoreo. Que considerando que dicha actividad toma 8 días hábiles, y toda vez que se requiere gestionar la información de 5 analizadores de red y que cada uno cuenta con al menos 100 variables para exportar, de las cuales 20 son críticas para una gestión adecuada de los consumos y estado de la red interna de la Entidad, esta supervisión lo considera procedente y por lo tanto solicita la aprobación de la prórroga por el término de 8 días corrientes es decir hasta el día 27 de diciembre de 2019, a fin que el contratista pueda finalizar las actividades definidas contractualmente (…)". **10.** Que conforme a lo anterior y de acuerdo con el Memorando No. 3-2019-1989 de fecha 12 de diciembre de 2019, se hace necesario prorrogar el Contrato de Obra No. 261 de 2019 hasta el **27 DE DICIEMBRE DE 2019**. **11.** Que en mérito de lo expuesto las partes acuerdan: ***CLAUSULA* PRIMERA:** Modificar la cláusula novena del Contrato de Obra No. 261 de 2019, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del mismo hasta el ***27 DE DICIEMBRE DE 2019***, la cual quedará así*: "**CLAUSULA 9°. - PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el **27 DE DICIEMBRE DE 209**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por el Supervisor y el CONTRATISTA, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato".* **CLAUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** deberá ampliar la Garantía Única constituida a favor del Archivo General de la Nación, de acuerdo con la presente prorroga y entregar a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes para su aprobación. **CLAUSULA TERCERA. - EFECTOS:** Todas las demás clausulas pactadas en el contrato continúan vigentes. **CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** La presente Prorroga se perfeccionará con la firma de las partes. **CLAUSULA QUINTA. - PUBLICACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, la presente Adición y prorroga deberá ser publicada en la página web www.colombiacompra.gov.co.